

ORDENANZA N° 1114/98

Tema: Banca del Vecino.

Sanción: 23 de diciembre de 1998

Derogada por Ord. N° 1309/00.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que hemos trabajado en conjunto con la Asociación Civil Unión de Dirigentes Barriales "**A.CU.DI.BA**" quien presentara en este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza para crear la **BANCA DEL VECINO**;
que compartimos el espíritu que ha motivado a estos dirigentes barriales a presentar el mencionado proyecto;
que es necesario permitir a distintos representantes institucionales el derecho a expresarse en el Concejo Deliberante;
que al otorgar la palabra a los vecinos, en las Sesiones Ordinarias; el Cuerpo Deliberativo, manifiesta respeto y seriedad ante sus opiniones o inquietudes;
que de esta manera estaremos interpretando realmente el significado de la **INICIATIVA POPULAR** para la presentación de proyectos;
que ya han existido distintos proyectos sobre el particular pero que aún no ha existido la decisión política del Cuerpo de permitir la creación de esta banca.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Art. 1°) CREASE en el seno del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, la "**BANCA DEL VECINO**", espacio donde se podrán manifestar los oradores de turno en referencia a proyectos de su autoría u otro proyecto que sea tratado por el Cuerpo, siempre y cuando el proyecto en cuestión se refiera a su actividad específica o al mejoramiento de la ciudad o al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos .

Art. 2°) Podrá participar todo ciudadano mayor de edad, de nacionalidad: argentino nativo o naturalizado; con radicación en la ciudad de Río Grande con una antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía en nuestra Provincia superior a los cinco (5) años.

Art. 3°) Los representantes tendrán derecho a voz, pero sin voto, conforme lo establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debiendo ajustarse en su alocución al tema específico y que motivara la utilización por su parte de "**La Banca del Vecino**".

Art. 4°) La solicitud para hacer uso de "**La Banca del Vecino**" será presentada por la institución, o ciudadano interesado ante la Presidencia del Concejo Deliberante, quien, previa evaluación, procederá a confeccionar un cronograma para el uso de la Banca.

Art. 5°) La documentación necesaria para la presentación de la solicitud será la siguiente:

- a) Certificación de Personería Jurídica de la Institución solicitante.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad de la persona autorizada por la Institución para hacer uso de la palabra, donde conste la emisión de votos.
- c) Proyecto sobre el que hará alusión con una fundamentación sobre el mismo.
- d) Fotocopia del D.N.I. del ciudadano que solicite su intervención, con emisión de voto.
- e) Cuando se presente una Institución o más deberá presentar documentación que acredite estar al día con su balance.
- f) Cuando se presente un vecino en forma individual deberá acreditar tener sus impuestos y tasas por servicios municipales en la ciudad de Río Grande al día.

Art. 6°) Cuando el Proyecto fuera promovido por más de una Institución, o más de una solicitará la intervención en un tema que les fuera específico, se permitirá en el recinto la participación de un representante por cada una de ellas, no pudiendo exceder dicho número al total de tres (3), si en caso del tratamiento de alguno de estos asuntos, la Banca del vecino fuera solicitada por más de tres (3) representantes, la Presidencia del Cuerpo procederá a convocar a los restantes para la próxima Sesión Ordinaria.

Art. 7º) La Presidencia del Concejo Deliberante deberá llevar un libro de registro debidamente foliado y rubricado donde constarán datos del aspirante/es a ocupar la banca, fecha de presentación y carácter del proyecto.

Art. 8º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998.
Omv/LA